

En Manzanares el Real, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde en funciones, José Manuel Luján Martín.

(03/4.860/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en la ordenanza en sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2008, artículo 6, apartado A) Actividades deportivas con monitor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde en funciones, José Manuel Luján Martín.

(03/4.859/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

LICENCIAS

Por “Orbicam Promociones y Obras, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la apertura de un garaje-aparcamiento en la calle Riaza, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 16 de julio de 2008.—El alcalde (firmado).
(02/10.787/08)

PARLA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente de fecha 23 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- La aprobación inicial del uso previsto en el Plan Parcial del PAU-2, “Leguario Norte”, para la parcela 137, pasando a ser este el de equipamiento asistencial.
- La aprobación inicial de la modificación del II Plan Especial para la implantación de edificios públicos de equipamientos para residencia de jóvenes y personas mayores, en el sentido de su inclusión en el mismo de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2, “Leguario Norte”, con los parámetros y características que obran en la ficha elaborada por los Servicios Técnicos.
- La aprobación de la modificación de la ficha del Proyecto de Compensación de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2 en cuanto a su cambio de uso y sus parámetros urbanísticos.
- La iniciación del expediente de desafectación de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2, “Leguario Norte”, que siendo demanial, pasará, tras la desafectación, a patrimonial.
- A la exposición al público conjuntamente de los expedientes durante un mes, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un periódico de amplia difusión.

Que se diligencien los documentos y planos por Secretaría general o funcionario delegado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Parla, a 9 de febrero de 2009.—La concejala-delegada del Área de Presidencia, Urbanismo, Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Local y Comercial, Laura Cillero Perfecto.

(03/5.404/09)

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del uso de caminos públicos.

Tras su exposición al público reglamentariamente, se presentaron reclamaciones que fueron contestadas mediante acuerdo de Pleno, de fecha 29 de enero de 2009, y en el mismo acuerdo se aprobó definitivamente la indicada ordenanza, debiéndose publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor a los quince días de su publicación, por lo que su contenido se publica íntegramente y dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS PÚBLICOS

Preámbulo

Los ciudadanos, sus representantes municipales, son conscientes de la necesidad de regular el buen funcionamiento de la red de caminos rurales del municipio de Pinto, pues es necesario evitar su deterioro, garantizando su conservación, y salvaguardando su carácter de uso público.

Con el propósito de dar respuesta a la preocupación ciudadana en esta materia, y de acuerdo con el Plan de Acción de la Agenda 21 local, se crea un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

La presente ordenanza tiene como finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento y respeto de los caminos rústicos de titularidad municipal, garantizando el carácter de uso público de los mismos y su respeto por los usuarios.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. 1. La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tiene por objeto la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, en tanto que tienen la calificación de bienes de dominio público, el establecimiento del régimen de autorizaciones y licencias sobre los mismos, especialmente en lo que respecta a la instalación de vallados, la regulación del tránsito de vehículos pesados, la tipificación de las infracciones a los preceptos de la ordenanza, sus sanciones y cuantía, y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales.

2. Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos, que dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento de Pinto, y especialmente, las vías pecuarias que transitan por el término municipal, que estarán sujetas a la correspondiente normativa específica.

3. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Art. 2. 1. El Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

- a) Nombre del camino.
- b) Lugar de comienzo y terminación del camino.
- c) Longitud total del camino.

2. Asimismo, se incorporará plano topográfico de los mismos, con el máximo detalle posible, para su correcta identificación. El